

21 de junio de 2023.

Señor

FABIO ANDRÉS GONZÁLEZ MANZANARES.

Ejecutivo comercial.

Grupo De Ascensores Milenium.

Ref. Invitación de menor cuantía N° 019.

Respetado señor Gonzales,

El presente es con el fin de dar respuesta a las observaciones realizadas el día 16 de junio de 2023 y para lo cual se da respuesta a cada uno de los puntos:

1. Solicitud de Exclusividad del proponente Solicitud de Exclusividad del proponente El proponente debe anexar con la propuesta, la certificación emitida directamente por el fabricante de la marca del ascensor, donde se indique que es autorizado para ofrecer los servicios de distribución, Instalación, mantenimiento, reparaciones y modernizaciones dentro del territorio colombiano, donde indique que es agente de dicha marca, registrado ante la cámara de comercio, Esto lo solicitamos con el fin de presentar a la Universidad del Tolima, la garantía de los elementos instalados y respaldo, de que se va a realizar el cumplimiento a cabalidad del contrato

R/: Con respecto a su solicitud no es procedente, pues es excluyente, ya que la calidad no puede estar ligada a la autorización y exclusividad de comercialización de las maquinarias o equipos a instalar dentro del ascensor por parte de los fabricantes y esto no se puede asociar con la calidad solicitada ya que esta se obtiene directamente con el Oferente que sea seleccionado. Abonado a lo anterior el riesgo de la calidad está siendo amparado dentro de numeral 15 de los estudios previos en “Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes”.

2. “Plazo de ejecución” observamos que el tiempo de fabricación e instalación es de 60 días, para lo cual vemos que es muy corto, para lo cual solicitamos a la Universidad del Tolima, aumentar el plazo del mismo a 4 meses, esto por temas de importación de los diferentes elementos, fabricación e instalación, ya que en nuestro caso nuestros equipos vienen acondicionados a la norma NTC5926-1.

R/: con respecto a la ejecución del contrato me permito manifestar que no es procedente la totalidad del tiempo solicitado de 4 meses y solo se ajusta a 3 meses teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Universidad del Tolima.

3. “Forma de pago”: Encontramos que la Universidad del Tolima, esta ofreciendo un único pago del 100%, a la entrega a satisfacción del equipo, para lo cual solicitamos sea modificado y como garantía a las diferentes empresas participantes se otorgue por lo menos un 30% de pago

anticipado, y que dentro de las coberturas del riego se incluya el Amparo de buen manejo del anticipo por el 100% del valor total del contrato y por el término de este y tres (3) meses más.

R/: No se puede acceder a la solicitud teniendo en cuenta que en el artículo décimo sexto del anticipo y pago anticipado Acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018 establece que:

“El anticipo procederá únicamente cuando se trate de contratos de obra, o suministros que requieran ser importados, previo concepto de la dependencia solicitante con autorización del ordenador del gasto y la constitución de garantías de buen manejo por el monto entregado.”

Conforme a lo anterior, para la tipología contractual de compraventa el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima no autoriza la forma de pago con anticipo o pago anticipado.

4. “Anexo Técnico” Vemos que dentro de las especificaciones técnicas están solicitando muy pocas referencias de elementos, para el transporte vertical, para lo cual solicitamos que se incluyan elementos de otras marcas, ya que no todos los participantes manejamos los mismos elementos:

R/: Se manifiesta que dentro del anexo técnico se establecen las condiciones necesarias para la instalación y funcionamiento del ascensor y revisado sus solicitudes se permite dar respuesta a las observaciones:

- **MAQUINARIA:** Es procedente su solicitud y será libre la marca que se propongan por los oferentes teniendo en cuenta el cumplimiento de las características generales del anexo técnico y su normal funcionamiento como también que no exceda el valor de la presente invitación. Por tal razón se modifica el anexo técnico para su diligenciamiento.
- **MECANISMOS DE PUERTAS:** Es procedente su solicitud y será libre la marca que se propongan por los oferentes teniendo en cuenta el cumplimiento de las características generales del anexo técnico y su normal funcionamiento como también que no exceda el valor de la presente invitación. Por tal razón se modifica el anexo técnico para su diligenciamiento.
- **“VARIADOR DE VELOCIDAD”:** Es procedente su solicitud y será libre la marca que se propongan por los oferentes teniendo en cuenta el cumplimiento de las características generales del anexo técnico y su normal funcionamiento como también que no exceda el valor de la presente invitación. Por tal razón se modifica el anexo técnico para su diligenciamiento.

Juan Gabriel García Alonso
Profesional Universitario – OPDI



Luis Edinson Giraldo Vásquez
Contratista – OJC